

*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2014-MPH

Huaral, 22 de Diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga Potestad Tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el Artículo 40° Segundo Párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuyo obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, establece que, las Tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Artículo 69°-A de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las Tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2014-MPH

Que, el Artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el Plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las Tasas por Servicios Públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor.



Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-MPH-GRAT de fecha 13 de Noviembre del 2014, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, hace una exposición de motivos sustentada que justifican la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza N° 017-2012-MPH, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2015.

Que, mediante Informe N° 260-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 09 de Diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza N° 017-2012-MPH, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2015.

Que, mediante Informe N° 561-2014-MPH-GAF de fecha 10 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera **VIABLE** la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza N° 017-2012-MPH, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2015.

Que, mediante Informe N° 1229-2014-MPH-GAJ de fecha 15 de Diciembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera **VIABLE** la Aprobación del presente Proyecto de Ordenanza, siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Que, mediante Dictamen N° 15-2014-MPH-CAEP-CM de fecha 19 de Diciembre del 2014, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal Provincial de Huaral, en uso de sus Atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **APROBAR** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica la Vigencia de la Ordenanza N° 017-2012-MPH, para el Cobro de los Arbitrios Municipales en el Año 2015

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto Unánime de los Señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA

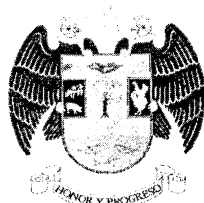
"QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MPH, PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2015"

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Informe Técnico N° 024-2012-MPH-GRyAT/SERO detallado en el Anexo 1 que forma parte de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, los mismos que se encuentran Publicados con las formalidades de Ley, y que en atención a los Artículos 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación municipal, el cual contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.
- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

Por lo tanto téngase por **RATIFICADO** los criterios técnicos de la determinación y distribución de las Tasas de los Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2015, debiendo ser reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2015 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2012-MPH, la misma que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2014-MPH

Municipales de Barrido y Limpieza de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos, Domiciliario, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio del Año 2013, en la jurisdicción del Distrito de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR Y/O MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 017-2012-MPH, en donde dispone: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del Año 2013, previa Publicación de la presente Ordenanza con su respectivo Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos en el Diario Oficial El Peruano". **DEBIENDO DECIR:** "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de Enero del Año 2015".

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la ampliación de su vigencia.

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, en lo que les corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial